

DECRETO N° 389

REF. : Autoriza ausencia de labores habituales.

TREHUACO, 08 JUN 2021

**VISTOS:**

1.- La prórroga del Estado de Emergencia nacional, declarado mediante Decreto Supremo N°72 de fecha 11 de marzo según indica:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el 30 de junio de 2021, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen, de conformidad a la aprobación comunicada por Of. N° 16.344, de 11 de marzo de 2021, de la H. Cámara de Diputados, en los términos señalados.

2.- La resolución exenta N°365 de fecha 16.03.2020 de la Intendencia de la Región de Ñuble, a través de la cual imparte instrucciones de funcionamiento de los servicios públicos de la Región de Ñuble, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, pro brote del nuevo coronavirus (2019-NNCOV).

3.- Dictamen N°003610 de fecha 17-03-2020, donde indica, respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar la no distancia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia, al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

4.- Comunicado del ministerio de Salud, en el que informa que Chile entra en fase del coronavirus;

5.- Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Trehuaco N°0155 del 17.03.2020 que decreta emergencia comunal por alerta sanitaria por brote covid-19 y fija medidas comunales.

6.- Certificado médico emitido por Claudio Contreras Lagos, Médico de Cesfam de la comuna de Trehuaco, que señala estado de salud del funcionario.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

La necesidad de dar protección a nuestros funcionarios con enfermedades crónicas descompensadas, los cuales representan un mayor riesgo de contagio COVID, por sus condiciones de salud.

**DECRETO:**

**AUTORIZÉSE** al funcionario César Larenas Segura, perteneciente a la planta municipal, grado 19 E.M.S., estamento auxiliar, a ausentarse de sus labores habituales por motivo de salud, a contar desde el día 09 de junio y hasta el término del estado constitucional de emergencia.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCÍA CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCI/bla

Distribución: Archivo, Carpeta Personal, Interesado, Unidad de Personal, Transparencia.



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

